

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS OBRAS HIDRÁULICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución RE-02399 del 20 de abril del 2021, se autoriza ocupación de cauce a la sociedad **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA** identificado con NIT 890.920.304-0, representada legalmente por el señor **ALBERTO CALLEJAS GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.610.115, apoderado por el señor **HUGO ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.665.959, para construir cinco nuevas obras hidráulicas y sus respectivas obras complementarias, para un total de 10 estructuras, en beneficio del proyecto **PEPSICO**, a desarrollarse en los predios con FMI: 020-14281, 020-57502, 020-39555 y 020-47818, sobre dos fuentes hídricas: Quebrada La Mosca y afluente de la misma quebrada, localizadas en la vereda La Mosca del municipio de Guarne. Las características de las estructuras son las siguientes:

Obra N°:			1			Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga BT1			
Nombre de la Fuente:			Quebrada La Mosca			Duración de la Obra:		Permanente			
Coordenadas			Altura(m):		1.7						
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):		1.20	
75	24	43.4	6	1	49.40	2126.8	Longitud(m):		100		
								Diámetro (m)		1.143 (45")	
								Pendiente longitudinal (%)		1	
								Profundidad de Socavación(m):		2.10	
								Capacidad(m³/seg):		>171.1	
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2106.69	
								Cota de punto más baja de la obra(m)		2105.96	
Observaciones:											

Obra N°:			2			Tipo de la Obra:		Disipadores BT1			
Nombre de la Fuente:			Quebrada La Mosca			Duración de la Obra:		Permanente			
Coordenadas			Altura(m):		2.69						
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):		1.9	
75	24	43.4	6	1	49.40	2126.8	Longitud(m):		22.3		
								Pendiente longitudinal (%)		1	
								Profundidad de Socavación(m):		2.10	
								Capacidad(m³/seg):		>171.1	
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2106.69	
								Cota Batea de la obra(m)		2105.96	
Observaciones:			Cinco huellas de 4.0m y la última de 2.0m, contrahuella de 0.26m. Enrocado en diámetros de 2" y 4", finaliza con aletas a ambos lados de 45°.								

Obra N°:			3			Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga BT2			
Nombre de la Fuente:			Quebrada La Mosca					Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas								Altura(m):		1.20	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):		1.20	
75	24	46.50	6	13	54.6	2128.3	Longitud(m):		20.02		
							Diámetro (m)		0.762 (30")		
							Pendiente longitudinal (%)		0.8		
							Profundidad de Socavación(m):		2.91		
							Capacidad(m³/seg):		>171.1		
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2105.48		
Cota de punto más baja de la obra(m)		2106.20									
Observaciones:											

Obra N°:			4			Tipo de la Obra:		Disipadores BT2			
Nombre de la Fuente:			Quebrada La Mosca					Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas								Altura(m):		1.20	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):		1.20	
75	24	46.50	6	13	54.6	2128.3	Longitud(m):		55		
							Pendiente longitudinal (%)		1		
							Profundidad de Socavación(m):		2.91		
							Capacidad(m³/seg):		>171.1		
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2105.48		
Cota Batea de la obra(m)		2106.20									
Observaciones: Seis huellas de 10.0m y la última de 5.0m, contrahuella de 0.30m. Enrocado en diámetros de 2" y 4", finaliza con aletas a ambos lados de 45°.											

Obra N°:			5			Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga BT3			
Nombre de la Fuente:			Quebrada La Mosca					Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas								Altura(m):		1.7	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):		1.20	
75	24	48.9	6	13	58.7	2127.2	Longitud(m):		30		
							Diámetro (m)		0.6858 (27")		
							Pendiente longitudinal (%)		0.6		
							Profundidad de Socavación(m):		2.67		
							Capacidad(m³/seg):		>171.1		
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2106.69		
Cota de punto más baja de la obra(m)		2105.34									
Observaciones:											

Obra N°:	6	Tipo de la Obra:	Disipadores BT3					
Nombre de la Fuente:	Quebrada La Mosca		Duración de la Obra:	Permanente				
Coordenadas			Altura(m):	0.67				
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z	Ancho(m):				
75	24	48.9	6	1	58.7	2127.2	Longitud(m):	40.25
				3			Pendiente longitudinal (%)	0.52
							Profundidad de Socavación(m):	2.67
							Capacidad(m³/seg):	>171.1
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2106.69
							Cota Batea de la obra(m)	2105.34
Observaciones:		Canal con enrocado en diámetros de 2" y 4", finaliza con aletas a ambos lados de 45°.						

Obra N°:	7	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga BT4					
Nombre de la Fuente:	Fuente hídrica sin nombre Afluente a la Q. La Mosca		Duración de la Obra:	Permanente				
Coordenadas			Altura(m):	1.20				
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z	Ancho(m):				
75	24	43.7	6	14	3.60	2131.9	Longitud(m):	26.99
							Diámetro (m)	0.9144 (36")
							Pendiente longitudinal (%)	3.82
							Profundidad de Socavación(m):	2.02
							Capacidad(m³/seg):	>171.1
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2115.52
							Cota de punto más baja de la obra(m)	2114.52
Observaciones:								

Obra N°:	8	Tipo de la Obra:	Disipadores BT4					
Nombre de la Fuente:	Quebrada La Mosca		Duración de la Obra:	Permanente				
Coordenadas			Altura(m):	2.95				
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z	Ancho(m):				
75	24	43.7	6	1	3.60	2131.9	Longitud(m):	1.23
				4			Pendiente longitudinal (%)	1
							Profundidad de Socavación(m):	2.02
							Capacidad(m³/seg):	>171.1
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2115.52
							Cota Batea de la obra(m)	2114.52
Observaciones:		Canal con enrocado en diámetros de 2" y 4", finaliza con aletas a ambos lados de 45°.						

Obra N°:	9	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga PTAR	
Nombre de la Fuente:	Quebrada La Mosca		Duración de la Obra:	Perma

							Coordenadas	Altura(m):	2.87
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):	0.80	
7 5	24	47.04	6	1 3	57.7	2110	Longitud(m):	11.25	
							Diámetro (m)	0.335	
							Pendiente longitudinal (%)	1.0	
							Profundidad de Socavación(m):	1.0	
							Capacidad(m ³ /seg):	>171.1	
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2108.90	
							Cota de punto más baja de la obra(m)	2106.03	
Observaciones:							La modelación consideró únicamente modelar la proyección de la descarga de la alcantarilla en el cabezal de La PTAR, el cual queda inundado con respecto a la modelación hidráulica de las condiciones con proyecto para el período de retorno de 100 años, razón por la cual se plantea implementar una válvula antirretorno o charnela que al momento de la crecida de los 100 años de la quebrada La Mosca evite el paso de agua hacia la alcantarilla.		

Obr a N°:	10	Tipo de la Obra:	Disipadores PTAR					
Nombre de la Fuente:	Quebrada La Mosca						Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Altura(m):	1.2
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):	1.0
7 5	24	47.04	6	13	57.7	2110	Longitud(m):	40.0
							Pendiente longitudinal (%)	1.0
							Profundidad de Socavación(m):	1.0
							Capacidad(m ³ /seg):	>171.1
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2105.38
							Cota Batea de la obra(m)	2105.92
Observaciones:								

Que a través de la Resolución **RE-04619** del 16 de julio del 2021, se aprueban las OBRAS HIDRAULICAS #1, 3 y 5, especificando lo siguiente:

"(...) APROBAR LAS OBRAS HIDRAULICAS #1, 3 y 5, correspondiente a las estructuras de descarga de BT1, BT2 y BT3 autorizada mediante la Resolución N°112-02399 del 24 abril del 2021, a la sociedad PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA, identificada con NIT 890.920.304-2, por medio de su Representante Legal, el señor ALBERTO CALLEJAS GARCÍA. (...)"

Que mediante resolución **RE-07176** del 23 de octubre del 2021, se modifica la autorización de ocupación de cauce, así:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución N° 112-02399 del 20 de abril del 2021, por medio de la cual se otorgó una AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE a la sociedad PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA, identificado con NIT 890.920.304-0, representada legalmente por el señor ALBERTO CALLEJAS GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.610.115; en el sentido de modificar las obras #2, 4, 6, 8 y 10, en desarrollo del proyecto PEPSICO, en beneficio de los predios con FMI

020-14281, 020-57502, 020-39555 y 020-47818, sobre (dos) fuentes hídricas: quebrada La Mosca y afluente de la misma quebrada, localizadas en la vereda La Mosca del municipio de Guarne, Antioquia, para que en adelante se entienda así:

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR OCUPACIÓN DE CAUCE a la sociedad PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA, identificado con Nit 890.920.304-0, representada legalmente por el señor ALBERTO CALLEJAS GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.610.115; para construir cinco disipadores de energía de las obras hidráulicas de descargas de aguas lluvias y de la PTAR, en beneficio del proyecto PEPSICO, a desarrollarse en los predios con FMI: 020-14281, 020-57502, 020-39555 y 020-47818, sobre dos fuentes hídricas: Quebrada La Mosca y afluente de la misma Quebrada, localizadas en la vereda La Mosca del municipio de Guarne. Las características de las estructuras son las siguientes

Obra N°:		2		Tipo de la Obra:		Disipadores Descarga BT1	
Nombre de la Fuente:		Quebrada La Mosca		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas		Altura(m):				1.50	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):	
						1.30	
75		24		43.4		2126.8	
						Longitud(m):	
						20.88	
						Pendiente longitudinal (%)	
						0.6	
						Profundidad de Socavación(m):	
						2.10	
						Capacidad(m ³ /seg):	
						>171.1	
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	
						2105.96	
						Cota Batea de la obra(m)	
						2104.375	
Observaciones:		CONTIENE A TODO LO LARGO BOLOS DE ROCA Ø 4" PEGADOS COMO DISIPADOR DE ENERGÍA					

Obra N°:		4		Tipo de la Obra:		Disipadores Descarga BT2	
Nombre de la Fuente:		Quebrada La Mosca		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas		Altura(m):				1.10	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):	
						1.20	
75		24		46.5		2128.3	
						Longitud(m):	
						31.66	
						Pendiente longitudinal (%)	
						0.5	
						Profundidad de Socavación(m)	
						2.91	
						Capacidad(m ³ /seg):	
						>171.1	
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	
						2105.48	
						Cota Batea de la obra(m)	
						2106.20	

Obra N°:		4		Tipo de la Obra:		Disipadores Descarga BT2	
Observaciones:		FINALIZA CON BOLOS DE ROCA Ø 4" @ 15CM, PEGADOS COMO DISIPADOR DE ENERGÍA.					

Obra N°:			6			Tipo de la Obra:		Disipadores Descarga BT3	
Nombre de la Fuente:			Quebrada La Mosca			Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas						Altura(m):		1.20	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m): 0.81	
75	24	48.9	6	13	58.7	212	7.2	Longitud(m): 39.83	
								Pendiente longitudinal (%): 0.58	
								Profundidad de Socavación(m): 2.67	
								Capacidad(m3/seg): >171.1	
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m): 2106.69	
								Cota Batea de la obra(m): 2105.34	
Observaciones:			CANAL CON ROCA PEGADA ENTRE Ø2" Y 4" COMO DISIPADOR DE ENERGÍA						

Obra N°:			8			Tipo de la Obra:		Disipadores Descarga BT4	
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre, afluente de la Quebrada La Mosca			Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas						Altura(m):		1.94	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m): 2.78	
75	24	43.7	6	14	3.60	2131.9		Longitud(m): 3.43	
								Pendiente longitudinal (%): 1	
								Profundidad de Socavación(m): 2.02	
								Capacidad(m3/seg): >171.1	
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m): 2115.52	
								Cota Batea de la obra(m): 2114.52	
Observaciones:			FINALIZA CON ENROCADO CON BOLOS DE ROCA 4" PEGADOS HASTA LA MARGEN DEL AFLUENTE DE LA QUEBRADA (CAÑO)						

Obra N°:			10			Tipo de la Obra:		Disipadores Descarga PTAR	
Nombre de la Fuente:			Quebrada La Mosca			Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas						Altura(m):		1.20	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m): 0.8	
75	24	47.04	6	13	57.7	2110		Longitud(m): 40.0	
								Pendiente longitudinal (%): 1	
								Profundidad de Socavación(m): 1.0	
								Capacidad(m3/seg): >171.1	
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m): 2105.38	
								Cota Batea de la obra(m): 2105.92	
Observaciones:			CONTIENE CON ENROCADO CON BOLOS DE ROCA 4" @15CM PEGADOS HASTA LA MARGEN DEL AFLUENTE DE LA QUEBRADA (CAÑO)						

Que mediante comunicado **CE-00385** del 11 de enero del 2022, la sociedad PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA, solicita una segunda visita para revisión y aprobación de las obras y estructuras hidráulicas de descole de las aguas lluvias, aguas residuales domésticas y NO domésticas, con el fin de obtener su visto bueno.

Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a esta Autoridad Ambiental, funcionarios de la corporación realizaron visita al sitio de interés el 13 de enero del 2022, generándose el Informe Técnico N° **IT-00257** del 19 de enero de 2022, en el cual se formularon unas observaciones, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, y se estableció lo siguiente:

“(…)

25. OBSERVACIONES:

Respecto a las Resoluciones RE-112-02399-2021 del 20 de abril del 2021 y RE-07176-2021 del 23 de octubre del 2021 y el escrito con radicado CE-00385-2022 del 11 de enero del 2022:

En virtud de lo autorizado en la Resolución RE-112-02399-2021 del 20 de abril del 2021, lo aprobado en la Resolución RE-04619-2021 del 16 de julio del 2021, lo modificado en la Resolución RE-07176-2021 del 23 de octubre del 2021 y lo mencionado en el escrito con radicado CE-00385-2022 del 11 de enero del 2022, se relaciona lo encontrado:


Obra	Especificaciones Autorizadas en la Resolución RE-02399-2021 del 20 de abril del 2021	Especificaciones Autorizadas en la Resolución de modificación RE-07176-2021 del 23 de octubre del 2021	Observación del escrito con radicado CE-00385-2022 del 11 de enero del 2022 y lo observado en campo
1. Estructura de Descarga BT1	Altura(m): 1.7 Ancho(m): 1.20 Longitud(m): 100 Diámetro (m) (45")	No se modificó	Aprobado en el Artículo Primero de la Resolución RE-04619-2021 del 16 de julio del 2021
2. Disipadores BT1	Altura(m): 2.69 Ancho(m): 1.9 Longitud(m): 22.3 Pendiente longitudinal (%) 1 Cinco huellas de 4.0m y la última de 2.0m, contrahuella de 0.26m. Enrocado en diámetros de 2" y 4", finaliza con aletas a ambos lados de 45°.	Altura(m): 1.50 Ancho(m): 1.30 Longitud(m): 20.88 Pendiente longitudinal (%): 0.6 Contiene a todo lo largo bolos de roca Ø 4" pegados como disipador de energía.	Se ejecutó tal como se autorizó en la Resolución de modificación RE-07176-2021 del 23 de octubre del 2021.

Fotografía Disipador BT1:



3. Estructura de Descarga BT2	Altura(m): 1.20 Ancho(m): 1.20 Longitud(m): 20.02 Diámetro (m) 0.762 (30") Pendiente longitudinal (%) 0.8	No se modificó	Aprobado en el Artículo Primero de la Resolución RE-04619-2021 del 16 de julio del 2021
4. Disipadores BT2	Altura(m): 1.20 Ancho(m): 1.20 Longitud(m): 55 Pendiente longitudinal (%) 1 Seis huellas de 10.0m y la última de 5.0m, contrahuella de 0.30m. Enrocado en diámetros de 2" y 4", finaliza con aletas a ambos lados de 45°.	Altura(m): 1.10 Ancho(m): 1.20 Longitud(m): 31.66 Pendiente longitudinal (%) 0.5 finaliza con bolos de roca Ø 4" @ 15cm, pegados como disipador de energía.	Se ejecutó tal como se autorizó en la Resolución de modificación RE-07176-2021 del 23 de octubre del 2021.

Fotografía Disipador BT2:

Obra	Especificaciones Autorizadas en la Resolución RE-02399-2021 del 20 de abril del 2021	Especificaciones Autorizadas en la Resolución de modificación RE-07176-2021 del 23 de octubre del 2021	Observación del escrito con radicado CE-00385-2022 del 11 de enero del 2022 y lo observado en campo
			
5. Estructura de Descarga BT3	Altura(m): 1.7 Ancho(m): 1.20 Longitud(m): 30 Diámetro (m) 0.6858 (27") Pendiente longitudinal (%) 0.6	No se modificó	Aprobado en el Artículo Primero de la Resolución RE-04619-2021 del 16 de julio del 2021
6. Disipadores BT3	Altura(m): 0.67 Ancho(m): 1.20 Longitud(m): 40.25 Pendiente longitudinal (%) 0.52 Canal con enrocado en diámetros de 2" y 4", finaliza con aletas a ambos lados de 45°.	Altura(m): 1.20 Ancho(m): 0.81 Longitud(m): 39.83 Pendiente longitudinal (%) 0.58 canal con roca pegada entre Ø2" y 4" como disipador de energía	Se ejecutó tal como se autorizó en la Resolución de modificación RE-07176-2021 del 23 de octubre del 2021.

Fotografía Disipador BT3:



7. Estructura de Descarga BT4	Altura(m): 1.20 Ancho(m): 2.70 Longitud(m): 26.99 Diámetro (m) (36") Pendiente longitudinal (%): 3.82	No se modificó	Se ejecutó como fue autorizada en la Resolución RE-112-02399-2021 del 20 de abril del 2021
-------------------------------	--	----------------	--

Fotografía Estructura de descarga BT4:

Obra	Especificaciones Autorizadas en la Resolución RE-02399-2021 del 20 de abril del 2021	Especificaciones Autorizadas en la Resolución de modificación RE-07176-2021 del 23 de octubre del 2021	Observación del escrito con radicado CE-00385-2022 del 11 de enero del 2022 y lo observado en campo
-------------	---	---	--



8. Disipadores BT4	Altura(m): 2.95 Ancho(m): 1.23 Longitud(m): 1.23 Pendiente longitudinal (%) 1 Canal con enrocado en diámetros de 2" y 4", finaliza con aletas a ambos lados de 45°.	Altura(m): 1.94 Ancho(m): 2.78 Longitud(m): 3.43 Pendiente longitudinal (%) 1 finaliza con enrocado con bolos de roca 4" pegados hasta la margen del afluente de la quebrada (caño).	Se ejecutó tal como se autorizó en la Resolución de modificación RE-07176-2021 del 23 de octubre del 2021.
--------------------	---	---	--

Fotografía Disipador BT4:



<p>9. Estructura de Descarga PTAR</p>	<p>Altura(m): 2.87 Ancho(m): 0.80 Longitud(m): 11.25 Diámetro (m) 0.335 Pendiente longitudinal (%) 1.0 La modelación consideró únicamente modelar la proyección de la descarga de la alcantarilla en el cabezal de LaPTAR, el cual queda inundado con respecto a la modelación hidráulica de las condiciones con proyecto para el período de retorno de 100 años, por esta razón se plantea implementar</p>	<p>No se modificó</p>	<p>Se ejecutó como fue autorizada en la Resolución RE-112-02399-2021 del 20 de abril del 2021</p>
---------------------------------------	--	-----------------------	---

Obra	Especificaciones Autorizadas en la Resolución RE-02399- 2021 del 20 de abril del 2021	Especificaciones Autorizadas en la Resolución de modificación RE-07176- 2021 del 23 de octubre del 2021	Observación del escrito con radicado CE-00385-2022 del 11 de enero del 2022 y lo observado en campo
	<p>una válvula antirretorno o charnela que al momento de la crecida de los 100 años de la quebrada La Mosca, evite el paso de agua hacia la alcantarilla.</p>		

Fotografía Estructura de descarga PTAR:



10. Disipadores PTAR	Altura(m): 1.2 Ancho(m): 1.0 Longitud(m): 40.0 Pendiente longitudinal (%) 1.0	Altura(m): 1.2 Ancho(m): 0.8 Longitud(m): 40.0 Pendiente longitudinal (%) 1.0 contiene con enrocado con bolos de roca 4" @15cm pegados hasta la margen defluente de la quebrada (caño)	Se ejecutó tal como se autorizó en la Resolución de modificación RE-07176-2021 del 23 de octubre del 2021 y lo mencionado en el escrito con radicado CS-10306-2021 del 12 de noviembre del 2021.
		Escrito con radicado CS-10306-2021 del 12 de noviembre del 2021, en el cual La Corporación menciona que: "En atención a su solicitud de aclaración del tipo de cobertura en las obras de disipación de energía de las descargas BT3 y PTAR, le informamos que sí se puede realizar las coberturas planteadas por usted: "...PTAR, en el cual se indica que dicha obra es un canal liso, y el plano 2021-HID-02-017, señala que el canal BT3, lleva un tipo de bolo de roca de 4" con un espaciamento de 15 centímetros"; debido a que no modifica la dinámica de la entrega de las aguas lluvias y provenientes de la Planta de Tratamiento de	

Obra	Especificaciones Autorizadas en la Resolución RE-02399-2021 del 20 de abril del 2021	Especificaciones Autorizadas en la Resolución de modificación RE-07176-2021 del 23 de octubre del 2021	Observación del escrito con radicado CE-00385-2022 del 11 de enero del 2022 y lo observado en campo
		Aguas Residuales".	

Fotografía disipador PTAR:



26. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta los antecedentes y las observaciones plasmadas en el presente informe técnico se concluye que:

En la Resolución RE-04619-2021 del 16 de julio del 2021, se aprobaron las obras hidráulicas #1, 3 y 5, correspondiente a las estructuras de descarga de BT1, BT2 y BT3 autorizada mediante la Resolución N°112-02399 del 24 abril del 2021, a la sociedad PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA identificada con NIT 890.920304-2, por medio de su Representante Legal, el señor ALBERTO CALLEJAS GARCÍA, o su apoderado el señor HUGO ECHEVERRI JARAMILLO.

Es viable aprobar las obras hidráulicas #7 y 9, correspondientes a las estructuras de descarga de BT4 y PTAR, autorizada mediante la Resolución N°112-02399 del 24 abril del 2021, a la sociedad PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA identificada con NIT 890.920304-2, por medio de su Representante Legal, el señor ALBERTO CALLEJAS GARCÍA, o su apoderado el señor HUGO ECHEVERRI JARAMILLO.

Es factible aprobar las obras hidráulicas #2, 4, 6, 8 y 10, correspondientes a las estructuras de disipación de BT1, BT2, BT3, BT4 y PTAR, autorizadas mediante la Resolución N°112-02399 del 24 abril del 2021 y modificadas mediante la Resolución RE-07176-2021 del 23 de octubre del 2021, a la sociedad PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA identificada con NIT 890.920304-2, por medio de su Representante Legal, el señor ALBERTO CALLEJAS GARCÍA, o su apoderado el señor HUGO ECHEVERRI JARAMILLO.

- Es viable realizar archivo documental del expediente 05318.05.37875.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional"*.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *"... Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización..."*.

Que el artículo 120 ibídem establece que: *"...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado..."*

Que así mismo Artículo 121, señala que: *"...Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento..."*.

Que de igual forma en el artículo 122 indica que, *"...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión..."*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que a tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que *"Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT 00257 del 19 de enero de 2022, se procederá a aprobar las obras de ocupación de cauce que se encuentran implementadas y que fue autorizada mediante la Resolución RE-07176 del 23 de octubre del 2021 que modificó la Resolución N°112-02399 del 24 abril del 2021, a la sociedad **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA.**

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LAS OBRAS HIDRAULICAS, #7 y 9, correspondientes a las estructuras de descarga de BT4 y PTAR, autorizada mediante la Resolución N° **112-02399** del 24 abril de 2021, a la sociedad **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA** identificada con NIT 890.920304-2, a través de su representante legal, el señor **ALBERTO CALLEJAS GARCÍA**, o su apoderado el señor **HUGO ECHEVERRI JARAMILLO**, de conformidad a la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LAS OBRAS HIDRÁULICAS #2, 4, 6, 8 y 10, correspondientes a las estructuras de disipación de **BT1, BT2, BT3, BT4 y PTAR**, autorizadas mediante la Resolución N° **112-02399** del 24 abril de 2021 y modificadas mediante la Resolución **RE-07176-2021** del 23 de octubre de 2021, a la sociedad **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA** de conformidad a la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental el **ARCHIVO DEFINITIVO** del Expediente No 053180537875., una vez la presente actuación quede debidamente ejecutoriada, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente actuación a la sociedad **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA**, a través de su representante legal, el señor **ALBERTO CALLEJAS GARCÍA**, o su apoderado el señor **HUGO ECHEVERRI JARAMILLO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Pino Castaño/Fecha: 21/01/2022 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó Abogada: Ana María Arbeláez.
Expediente: 053180537875